

SECRETARÍA GENERAL  
GUADALAJARA  
12 FEB 2016  
12:14 hrs  
Linnii  
**RECIBIDO**  
Sin anexo.  
Secretaría General

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Salvador Hernández Navarro**, en mi carácter de regidor de éste honorable Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este órgano colegiado, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que la Dirección de Servicios Médicos Municipales lleve a cabo un programa dirigido a los permisionarios de Tianguis de éste Municipio, que carecen de **seguridad social**, **asegurando su acceso** a servicios de salud, al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

*“El bienestar y la salud son un deber, de otra manera no podríamos mantener nuestra  
mente fuerte y clara”*

**Buda**

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, es decir, no hace distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los derechos fundamentales, como lo es el derecho a la protección de la salud, establecido en su artículo 4 párrafo cuarto, que a la letra dice:

*“...Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”*

De igual forma nuestra carta Magna en su artículo 115, fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, y en su fracción IV señala la libre administración de su hacienda.

Por lo que corresponde a la Constitución Política del Estado de Jalisco en su numeral 73 y los arábigos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determinan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

Con relación a lo anterior y al formar parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, y ser de observancia obligatoria los Objetivos de Desarrollo Sostenido, para este Gobierno, tenemos que considerar el número 03, que señala: *“Salud y Bienestar”*: *Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.*

Bajo esta tesitura, Guadalajara, publicó en su medio oficial de divulgación, la Gaceta Municipal, el día 28 de junio de 2022 el decreto que aprueba la actualización del “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2021-2024 VISIÓN 2042|500 AÑOS, en el cual se establece como Eje 2. Guadalajara construyendo comunidad, 2.2 Protección a la salud, el cual se alinea con los objetivos y estrategias, que se ejemplifican con la siguiente imagen

Objetivo 03. Otorgar servicios de atención médica integral, pre hospitalaria y de urgencias médico-quirúrgicas accesibles, con eficiencia, calidad y seguridad a las personas, dentro de un sistema de atención comunitaria, así como promover las mejores condiciones de vida para la población.		
Coordina: Dirección de Servicios Médicos Municipales		
<b>Alineación</b>	<b>E.1 Fortalecer los procesos de atención, así como las condiciones de infraestructura, insumos y equipamiento médicos, ambulancias, redes e infraestructura de cómputo y el sistema de información en salud.</b>	
<b>Agenda 2030</b>	<b>ODS</b>	ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
	<b>Meta</b>	Meta 3.1. Meta 3.2. Meta 3.5. Meta 3.7. Meta 3.8.
	<b>Eje</b>	EJE 2. Bienestar.
<b>PND</b>	<b>Objetivo</b>	2.4 Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y tratamiento diferenciado.
	<b>Estrategia</b>	2.4.3. Mantener y cumplir la infraestructura de salud, equipamiento y planta de mano de obra en las áreas de medicina, enfermería, odontología, rehabilitación, psicología y nutrición para brindar un modelo de salud integral a toda la población.
	<b>Eje</b>	3. Desarrollo social.
	<b>Temática</b>	2.3. Prevención y la salud.
<b>PEGVD</b>	<b>Objetivo</b>	2.3.05. Proteger y mejorar en etapas de salud de toda la población con la participación de las y las trabajadoras.
	<b>Estrategia</b>	2.3.12. Reforzar la organización jurídica y financiera de las instituciones del sector salud. 2.3.12. Garantía del abasto de medicamentos, materiales de curación y otros insumos. 2.3.13. Impulso a la Acreditación de establecimientos de salud y mejora continua de la calidad en la atención.
<b>Alineación</b>	<b>E.2 Desarrollar políticas públicas y programas federales y estatales que impulsen de manera gradual acciones de prevención en salud.</b>	
<b>Agenda 2030</b>	<b>ODS</b>	ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
	<b>Meta</b>	Meta 3.1. Meta 3.2. Meta 3.3. Meta 3.4. Meta 3.5. Meta 3.7. Meta 3.8. Meta 3.9. Meta 3a. Meta 5.2.
	<b>Eje</b>	EJE 2. Bienestar.
<b>PND</b>	<b>Objetivo</b>	2.4 Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y tratamiento diferenciado.
	<b>Estrategia</b>	2.4.3. Mantener las condiciones de vacunación en el sector salud y la población, promover la vacunación infantil con énfasis en el alto riesgo e implementar las estrategias de vacunación en la población con diversidad sexual y de género. 2.4.5. Promover la investigación y la cultura de la promoción y prevención en salud, así como la evidencia científica, la pertinencia cultural, sensible al ciclo de vida y con perspectiva de género, basadas en investigación científica y articulando esfuerzos interinstitucionales entre los diferentes actores del sector salud. 2.4.6. Promover y mejorar el acceso de servicios de salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva de derechos humanos y de género, y con énfasis en adolescentes y jóvenes. 2.4.7. Promover y mejorar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial de la Secretaría de Salud Pública, con énfasis en la población afectada por la pandemia, el embarazo y el parto, así como en el apoyo entre otros. 2.4.8. Desarrollar políticas públicas que permitan combatir y prevenir las enfermedades infecciosas transmisibles (ETS) y garantizar el abasto de medicamentos y equipos de protección personal (EPP) para la población en riesgo de contagio, y fortalecer la vigilancia y el control de las.

Es entonces que en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042/500 años, en su objetivo de Protección a la salud pretende promover y **garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud**, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, y para alcanzarlo es que se presenta ésta iniciativa.

La ley General de Salud en el artículo 3, inciso II bis, establece que la prestación del **servicio de salud debe ser gratuita**, tanto los medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social. Y el Sistema Nacional de Salud, entre sus objetivos es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

En armonía con la normatividad federal, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en su artículo 2, establece los principios que rigen la prestación de los servicios de salud, siendo los siguientes:

- I. Accesibilidad universal.
- II. Aceptabilidad.
- III. Calidad.

Continuando con la ley estatal, ésta establece la competencia de los Ayuntamientos para la celebración de convenios, la formulación y desarrollo de programas municipales en esta materia, en el marco de los Sistemas Nacional y

Estatad de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

Correspondiendo a la normatividad municipal, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en el artículo 225 quinquies, establece las atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, entre las que resaltan las fracciones II y VI, al establecer la mejora de la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas y proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía.

En esta tesitura, el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, establece en su artículo 6 las facultades de las autoridades municipales para conocer la situación de salud del Municipio, proporcionar los servicios de salud e integrar un sistema municipal concurrente. Ello tal como de su texto se desprende y se reproduce a continuación:

*“**Artículo 6.-** Los programas y acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el derecho humano de acceso y protección de la salud, a tal efecto, las dependencias, entidades y autoridades municipales estarán habilitadas para:*

*I.- Conocer la situación de salud en el Municipio de Guadalajara.*

*II.- Proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal.*

*III.- Integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines;..”*

Adicionado a lo anterior, la *visión y misión* de la Dirección en comento, que se desprende de su manual de procedimiento<sup>1</sup> publicado en la página de transparencia del Gobierno Municipal, pretende alcanzar la protección de salud a de las personas *fortalecido y creado las “condiciones para la salud colectiva, de manera planificada en las colonias y barrios - donde se desenvuelven cotidianamente”*, cuyo texto se reproduce a continuación:

*“Misión*

*Otorgar servicios de atención prehospitalaria y de urgencias médicas con alta eficiencia, calidad y seguridad de los pacientes; así como, promover las condiciones para la prevención, protección y promoción de la salud.”*

*“Visión*

*En el año 2042, la Ciudad Guadalajara ha sido declarada “Ciudad Saludable” porque brinda las condiciones para que la gente viva más años con mejor salud, ya que de manera planificada en las colonias y barrios - donde se desenvuelven cotidianamente las personas – se han fortalecido y creado las “condiciones para la salud colectiva” contribuyendo de esta manera a construir ciudadanía y comunidad. Cuando los ciudadanos están enfermos o sufren un accidente, las instituciones de los tres niveles de gobierno establecidas en la Ciudad de Guadalajara y su área conurbada, integradas en un “Sistema Metropolitano de Salud”, ofrecen sus servicios con calidad y trato*

---

<sup>1</sup> <https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx/wp-content/uploads/Archivos/e5e6f-Manual-de-procedimientos-de-Atencion-Medica-Prehospitalaria.pdf>

*digno, satisfaciendo las expectativas y necesidades de una población cada vez más consciente del cuidado de su salud. Los Servicios Médicos Municipales de la Zona de Guadalajara, constituidos en una "Red Metropolitana de atención prehospitalaria y urgencias médicas", cuentan con patrimonio propio y personalidad jurídica, y operan con alta eficacia y eficiencia. Por todo lo anterior, los niveles de protección y atención de la salud alcanzados están contribuido a la eliminación de la pobreza y al desarrollo integral de las ciudades y las personas, quienes disfrutan de una mayor calidad de vida dentro un ambiente digno y seguro, logrando que Guadalajara y el área metropolitana sea reconocida como un lugar para crecer sanamente y vivir con armonía."*

Para abonar a la misión de la Dirección de Servicios Médicos de Guadalajara, para brindar la de atención prehospitalaria y de urgencias médicas, y que la población Tapatía disfrute de una mayor calidad de vida dentro un ambiente digno y seguro, y contar con un lugar para crecer sanamente y vivir con armonía, se debe considerar a los permisionarios de los tianguis.

Para tener una nitidez de la importancia de esta iniciativa, es importante recordar lo que se entiende por Tianguis y Tianguista, cuya definición se localiza en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Servicio en el Municipio de Guadalajara, en su arábigo 133.1 inciso I y II, que se reproducen a continuación:

***"Artículo 133.***

***1. Para los efectos del presente Título se entenderá por:***

*I. Tianguis: lugar o espacio determinado en la vía o sitio público en el que un grupo de personas ejercen una actividad de comercio en forma periódica, una o varias veces por semana y con un número mínimo de cincuenta puestos.*

*II. Tianguista: persona física, ya sea el titular o sus suplentes, con derecho a realizar el comercio dentro del tianguis, en un espacio determinado por la autoridad municipal.”*

Desde sus orígenes, los tianguis son espacios ocupados por personas (comerciantes) que suministran productos y alimentos de primera necesidad, adquiridos directamente o con mínimos intermediarios con los agricultores, pescadores, artesanos, entre otros, y que se instalan de manera semifija entre calles y en ciertos días designados por los usos y costumbres de cada población. La **etimología** de la palabra tianguis proviene del náhuatl *tianquiz(tli)* “mercado”.

Actualmente Guadalajara cuenta con 166 Tianguis, con un total de 34, 238 comerciantes, que se instalan en diferentes colonias de la Ciudad, de domingo a domingo, allegando a la ciudadanía Tapatía de los productos de la canasta básica a precios accesibles.

Sin embargo, el trabajo y empleos generados en los tianguis es considerado como informal, esto es, siendo opuesto a aquel que corresponde a fuerza de trabajo asalariada y que tiene acceso a un esquema de seguridad social, es decir, los tianguistas por la naturaleza de su actividad carecen de protección y acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso.

Por lo que, siendo los permisionarios de los tianguis, un sector vulnerable y carente de protección a su salud y siendo la misión de los Servicios Médicos de Guadalajara el brindar la de atención prehospitalaria y de urgencias médicas, y

contar con un lugar para crecer sanamente y vivir con armonía, es necesario que se implemente un programa dentro del Municipio para otorgar un seguro de salud y mejor calidad de vida a dicho sector.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece lo siguiente:

➤ **Objeto de la presente iniciativa:** que la Dirección de Servicios Médicos Municipales lleve a cabo un programa dirigido a los permisionarios de Tianguis de éste Municipio, que carecen de seguridad social, asegurando su acceso a servicios de salud.

➤ **Materia que se pretende regular:** Protección a la salud de los permisionarios de los Tianguis de Guadalajara.

➤ **Repercusiones:**

**Jurídicas:** Documentos administrativos necesarios para la creación del programa de protección a los permisionarios de Tianguis de éste Municipio,

**Presupuestales:** Las necesarias y estimadas por la Dirección de Servicios Médicos Municipales para la creación del programa de protección a los permisionarios de Tianguis de éste Municipio.

**Laborales:** no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

**Sociales:** Beneficiar a la ciudadanía en general y principalmente a los permisionarios de Tianguis tapatíos y abonar para alcanzar los objetivos de la Dirección de Servicios Médicos Municipales para brindar la de atención prehospitalaria y de urgencias médicas, y que la población Tapatía disfrute

de una mayor calidad de vida dentro un ambiente digno y seguro, y contar con un lugar para crecer sanamente y vivir con armonía

**Fundamento jurídico:** Artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 37, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos, 90, 91 fracción II, 94, 106 fracciones XI, XIV y XX y 109 fracciones XI, XIV y XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa, para que sea turnada a las **Comisiones Edilicias a la de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, como convocante, a la de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes**, por ser materia de su competencia. Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, formule y desarrolle un programa municipal en materia de salud, en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipales de desarrollo para los permisionarios de los tianguis de Guadalajara, que carecen de seguridad social.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería, para que realice las acciones administrativas necesarias, para que incluya en su proyecto del presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024 o subsecuentes, el monto descrito en el punto anterior.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para a través de las diversas herramientas y medios a su alcance difunda y de publicidad al programa que desarrolle la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en cumplimiento al punto primero del presente acuerdo, ello de conformidad con sus atribuciones, para dar cumplimiento al este acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Guadalajara, Jalisco; la fecha de su presentación**



**Salvador Hernández Navarro  
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara**